



de lo que mandamos

SELLO QVARTO, VEINTI,
NARA VEDIS AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO

mente esta Ciudad tres mill trescientos y dos Reales que
pereneziara a Pedro Juan ^{co} & Lora ^{no} es que asimismo
fue a dho numero por razon del Alcance que contrae
de Versillo en las Cuentas del Caudal del Puerto de que fue
Depositario y sin embargo de no deber dho Antonio Luc
Cay & Moya dha cantidad por evitar qualquiera
escrupulo y Negocio que contra el su dho se quiesca
hacer para que pueda exercer dho oficio haciendo
legitimidad del esta Ciudad y para que le sea se
guro en todo tiempo en adelante esta prompto a
otorgar escritura obligandose a poner en dho dhas
cantidad en el dho Puerto para el dia de S. S. dhas
go proximo Venidero a el pretio que esta Ciudad legu
riese y que a fianza su obligacion D. Salvadora
Garcia Maxon Viuda de Alonso Moreno Carava
dal que es notoriamente abonada como ayta Ciudad
dad constara por lo que pidio se sirva mandar
se otorgue por dho Antonio Lucay & Moya y por
ladya de Salvadora dha escrituras en la
forma referida que en ello y para Terribil es
pezial favor de la grandezza de esta Ciudad por
quien entendido dho pedimento = Acordo
que el dho Antonio Lucay & Moya otorga
yla dha de Salvadora Garcia Maxon
otorguen a man comun escritura de obliga
cion con expresion de hipoteca y pagar

